



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL A STARCO S.A.

DECRETO EXENTO N°

PARRAL,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
2. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Juramento, prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021.
6. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
7. Contrato Ad-Referéndum de trato directo para la ejecución del Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Parral, celebrado con fecha 30 de diciembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y empresa STARCO S.A.
8. Decreto Exento N° 5 de fecha 03 de enero de 2023, el cual aprueba Contrato Ad-Referéndum de trato directo para la ejecución del Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Parral.
9. Resolución N° 6 de fecha 10 de febrero de 2023, que determina y transfiere montos a las municipalidades que indica, en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b) de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023 a las Municipalidades, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Administrativo.
10. Convenio de Transferencia de fondos pago bono trabajadores, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y STARCO S.A., con fecha 28 de abril de 2023.

DECRETO:

I. APRUÉBESE, CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PAGO BONO TRABAJADORES, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Parral a Starco S.A., con fecha 28 de abril de 2023, ambas debidamente representadas, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PAGO BONO TRABAJADORES

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
A
STARCO S.A.**



En Parral, República de Chile, a 28 de abril de dos mil veintitrés, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N ° 69.130. 700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAM AL URRUTIA**, Cédula de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N ° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N ° 720, de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante indistintamente como "**la Municipalidad**", y por la otra parte empresa **STARCO S.A.**, Rol Único Tributario número ochenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos guión uno (88.446. 500-1), representada para estos efectos por don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad número doce millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho guión cinco (12.584.678-5) con domicilio en calle alcalde Guzmán N° 0160, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, de paso en esta, en adelante "la empresa"; los comparecientes chilenos, mayores de edad exponen, que han convenido el siguiente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA**:

PRIMERO: Que las partes declaran tener pleno conocimiento de lo dispuesto en la Ley 21. 516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, específicamente en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley 21. 516 de Presupuesto Sector Público para el año 2023. Declaran también conocer lo señalado en la Resolución número 06 de fecha 1 O de febrero de 2023, que "Determina y Transfiere montos correspondientes, a Municipalidades que indica, en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley 21.516 de Presupuestos Sector Público correspondiente al año 2023", normativa que determina por tal concepto para la comuna de Parral la suma de cuarenta y cinco millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones de pesos (\$45. 382.449. -) las partes han tenido también presente el Contrato Ad-Referéndum de Trato Directo para la ejecución del "Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos domiciliarios en la Comuna de Parral", celebrado con fecha 30 de diciembre de 2022 y sancionado mediante Decreto Exento N ° 5 de fecha 03 de enero de 2023, el cual se encuentra actualmente vigente.

SEGUNDO: Conforme al Contrato Ad-Referéndum de Trato Directo para la ejecución del Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos domiciliarios en la Comuna de Parral", celebrado con fecha 30 de diciembre de 2022 y sancionado mediante Decreto Exento N ° 5 de fecha 03 de enero de 2023, por el cual se estableció su vigencia de 8 meses, a contar del primero de enero y hasta el treinta y uno de agosto del año 2023, en consideración a ello, es que la Municipalidad de Parral transfiere en este acto a la empresa STARCO S.A, la suma de treinta millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos (\$30.254. 966. -) a fin de cubrir el periodo de ocho meses de vigencia señalado; quien declara recibir y aceptar dicha suma en las condiciones y para la finalidad que se expresa a continuación.

TERCERO: El referido monto transferido de treinta millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos (\$30.254. 966. -), será destinado por STARCO S.A. única y exclusivamente a la entrega de un bono igualitario, del mismo monto, para todos sus trabajadores que presten servicios bajo subordinación y dependencia y que hayan sido informados en su oportunidad al portal SINIM (Sistema Nacional de Información Municipal), quienes estén prestando servicios desde el mes de Enero 2023 hasta agosto de 2023, en virtud y para el cumplimiento por dicha empresa del Contrato Ad-Referéndum de Trato Directo para la ejecución del "Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos domiciliarios en la Comuna de Parral", celebrado con fecha 30 de diciembre de 2022 y sancionado mediante Decreto Exento N • 5 de fecha 03 de enero de 2023.

CUARTO: Para el presente año 2023, el monto a transferir por trabajador corresponde a la suma de un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos (\$1.106.889.-) en total y Starco S.A. pagará la suma de setecientos treinta y siete mil novecientos veintiséis pesos (\$737.926), en ocho (8) cuotas mensuales, pagando en forma retroactiva y en un único evento las sumas correspondientes a los meses enero, febrero, marzo, abril, del año 2023 a más tardar el día doce de mayo de 2023 ; y a contar del mes de mayo de 2023 hasta agosto de 2023 la Empresa pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual, del modo que sigue, a saber: a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Parral para la Empresa Starco S.A, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el treinta y uno de agosto del presente año 2023. b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2023, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, debido a haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el día doce de mayo de 2023. c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y en un único evento, por los meses de Enero, febrero, marzo y abril del año 2023 a más tardar el día doce de mayo de 2023; y a contar del mes de mayo hasta agosto de 2023, deberá efectuarse el pago mensual por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes correspondiente. Para el pago correspondiente al mes de agosto de 2023, la cuota mensual será pagada el 16 de agosto de 2023. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de abril de 2023, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente. d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal no es tributable ni imponible. e) Ahora, si al término del mes de agosto del año 2023 quedaren saldos, sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República. Dicho reintegro, en el caso de ser procedente, deberá efectuarse, a más tardar, al 25 de agosto de 2023). f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, RUT, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos. g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Unidad Técnica designada en el del Contrato Ad-Referéndum de Trato Directo para la ejecución del "Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos domiciliarios en la Comuna de Parral", celebrado con fecha 30 de diciembre de 2022 y sancionado mediante Decreto Exento N ° 5 de fecha 03 de enero de 2023, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción. h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Empresa se obliga a rendir cuenta a la Unidad Técnica designada del Contrato Ad-Referéndum de Trato Directo para la ejecución del "Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos

domiciliarios en la Comuna de Parral", celebrado con fecha 30 de diciembre de 2022 y sancionado mediante Decreto Exento N ° 5 de fecha 03 de enero de 2023, de la entrega de estos recursos a sus trabajadores en el plazo de 5 días corridos, a contar de su pago, -con excepción del pago de la cuota del mes de agosto de 2023, que deberá hacerse en la misma fecha especificada en la letra e) de la cláusula anterior, mediante la presentación de una nómina respaldada con las respectivas liquidaciones o comprobantes suscritos por sus trabajadores, que acredite el cumplimiento del presente convenio y condiciones de transferencia. Lo anterior, actuando la empresa de conformidad a la normativa contenida en la legislación tributaria y laboral vigente.

SEXTO: El presente convenio comenzara a regir a partir de esta fecha y tendrá vigencia hasta que finalice el proceso de rendición de cuentas indicado en la cláusula anterior, a entera conformidad de la Ilustre Municipalidad de Parral.

SÉPTIMO: Para el evento que la empresa, por cualquier causa no cumpla con alguna de las condiciones pactadas y cualquiera sea esta, deberá inmediatamente restituir a la Tesorería General de la República los fondos recibidos, o en su defecto a la I. Municipalidad de Parral, a fin de que esta restituya los mismos a dicha institución.

OCTAVO: Cualquier controversia o dificultad que surja en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, será resuelta por las partes de común acuerdo, o en subsidio, por la decisión que determine la justicia ordinaria a petición de cualquiera de ellas. Para estos efectos, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la ciudad de Parral y prorrogan competencia a sus Tribunales.

NOVENO: En expresa conformidad de lo ya señalado, se firma en un (1) ejemplar, quedando en poder de la Municipalidad, otorgándosele a **STARCO S.A.** un (1) ejemplar en digital.

DECIMO: PERSONERÍAS: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021; La personería de don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, para actuar en representación de la empresa **STARCO S.A.**, consta en Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria de la compañía sobre Revocación, Nuevo Otorgamiento y Revocación de Poderes de Starco S.A., de fecha 27 de julio de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 10 de noviembre de 2021, ante la Primera Notaría Pública de Providencia, de don Eduardo Rodríguez Burr, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del referido Notario con el N° 6.205-2021 e inscrita a fojas 90.077, número 41.448 del Registro de Comercio de Santiago del Conservador de Comercio de Santiago con fecha 15 de noviembre del año 2021 y en la que constan los poderes que autoriza a Don José Luis Navajas Rodríguez, en su calidad de Gerente General para celebrar y firmar el presente convenio. Los anteriores documentos no se insertan por ser conocida de las partes y haberlos tenido a la vista, los que se encuentran vigentes según lo declaran expresamente los comparecientes.

“HAY FIRMA ELECTRÓNICA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Y DE DON JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESAS STARCO S.A.”.

II. **IMPÚTESE**, los gastos asociados al convenio, aprobado por este acto administrativo, a la cuenta 215-24-01-999 (1.1.1) Otras transferencias al Sector Privado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

NVC

DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral.

Copias en Digital:

1. STARCO S.A, abasly@starco.cl
2. Dirección de Asesoría Jurídica, I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl)
3. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral. (enrique.gomez@parral.cl)
4. Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral. (paulina.manriquez@parral.cl)
5. Dirección de Obras Municipales. (victor.valverde@gmail.com)

ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICO	DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICO
Nicolás Valdés Castro	Pablo Muñoz Henríquez



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PAGO BONO TRABAJADORES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

A

STARCO S.A.

En Parral, República de Chile, a 28 de abril de dos mil veintitres, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720, de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante indistintamente como “**la Municipalidad**”, y por la otra parte empresa **STARCO S.A.**, Rol Único Tributario número ochenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos guión uno (88.446.500-1), representada para estos efectos por don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad número doce millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho guión cinco (12.584.678-5) con domicilio en calle Alcalde Guzmán N° 0160, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, de paso en esta, en adelante “**la empresa**”; los comparecientes chilenos, mayores de edad exponen, que han convenido el siguiente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA**:

PRIMERO: Que las partes declaran tener pleno conocimiento de lo dispuesto en la Ley 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, específicamente en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley 21.516 de Presupuesto Sector Público para el año 2023. Declaran también conocer lo señalado en la Resolución número 06 de fecha 10 de febrero de 2023, que “Determina y Transfiere montos correspondientes, a Municipalidades que indica, en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley 21.516 de Presupuestos Sector Público correspondiente al año 2023”, normativa que determina por tal concepto para la comuna de Parral la suma de cuarenta y cinco millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones de pesos (\$45.382.449.-) las partes han tenido también presente el Contrato Ad-Referéndum de Trato Directo para la ejecución del “Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos domiciliarios en la Comuna de Parral”, celebrado con fecha 30 de diciembre de 2022 y sancionado mediante Decreto Exento N° 5 de fecha 03 de enero de 2023, el cual se encuentra actualmente vigente.

SEGUNDO: Conforme al Contrato Ad-Referéndum de Trato Directo para la ejecución del Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos domiciliarios en la Comuna de Parral”, celebrado con fecha 30 de diciembre de 2022 y sancionado mediante Decreto Exento N° 5 de fecha 03 de enero de 2023, por

el cual se estableció su vigencia de 8 meses, a contar del primero de enero y hasta el treinta y uno de agosto del año 2023, en consideración a ello, es que la Municipalidad de Parral transfiere en este acto a la empresa STARCO S.A, la suma de treinta millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos (\$30.254.966.-) a fin de cubrir el periodo de ocho meses de vigencia señalado; quien declara recibir y aceptar dicha suma en las condiciones y para la finalidad que se expresa a continuación.

TERCERO: El referido monto transferido de treinta millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos (\$30.254.966.-), será destinado por STARCO S.A. única y exclusivamente a la entrega de un bono igualitario, del mismo monto, para todos sus trabajadores que presten servicios bajo subordinación y dependencia y que hayan sido informados en su oportunidad al portal SINIM (Sistema Nacional de Información Municipal), quienes estén prestando servicios desde el mes de Enero 2023 hasta agosto de 2023, en virtud y para el cumplimiento por dicha empresa del Contrato Ad-Referéndum de Trato Directo para la ejecución del “Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos domiciliarios en la Comuna de Parral”, celebrado con fecha 30 de diciembre de 2022 y sancionado mediante Decreto Exento N°5 de fecha 03 de enero de 2023.

CUARTO: Para el presente año 2023, el monto a transferir por trabajador corresponde a la suma de un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos (\$1.106.889.-) en total y Starco S.A. pagará la suma de setecientos treinta y siete mil novecientos veintiséis pesos (\$737.926), en ocho (8) cuotas mensuales, pagando en forma retroactiva y en un único evento las sumas correspondientes a los meses enero, febrero, marzo, abril, del año 2023 a más tardar el día doce de mayo de 2023 ; y a contar del mes de mayo de 2023 hasta agosto de 2023 la Empresa pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual, del modo que sigue, a saber: a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Parral para la Empresa Starco S.A, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el treinta y uno de agosto del presente año 2023. b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2023, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, debido a haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el día doce de mayo de 2023. c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y en un único evento, por los meses de Enero, febrero, marzo y abril del año 2023 a más tardar el día doce de mayo de 2023; y a contar del mes de mayo hasta agosto de 2023, deberá efectuarse el pago mensual por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes correspondiente. Para el pago correspondiente al mes de agosto de 2023, la cuota mensual será pagada el 16 de agosto de 2023. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de abril de 2023, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente. d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal no es tributable ni imponible. e) Ahora, si al término del mes de agosto del año 2023 quedaren saldos, sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos

deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República. Dicho reintegro, en el caso de ser procedente, deberá efectuarse, a más tardar, al 25 de agosto de 2023).

f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, RUT, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos. g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Unidad Técnica designada en el del Contrato Ad-Referéndum de Trato Directo para la ejecución del “Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos domiciliarios en la Comuna de Parral”, celebrado con fecha 30 de diciembre de 2022 y sancionado mediante Decreto Exento N°5 de fecha 03 de enero de 2023, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción. h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Empresa se obliga a rendir cuenta a la Unidad Técnica designada del Contrato Ad-Referéndum de Trato Directo para la ejecución del “Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos domiciliarios en la Comuna de Parral”, celebrado con fecha 30 de diciembre de 2022 y sancionado mediante Decreto Exento N°5 de fecha 03 de enero de 2023, de la entrega de estos recursos a sus trabajadores en el plazo de 5 días corridos, a contar de su pago, -con excepción del pago de la cuota del mes de agosto de 2023, que deberá hacerse en la misma fecha especificada en la letra e) de la cláusula anterior- mediante la presentación de una nómina respaldada con las respectivas liquidaciones o comprobantes suscritos por sus trabajadores, que acredite el cumplimiento del presente convenio y condiciones de transferencia. Lo anterior, actuando la empresa de conformidad a la normativa contenida en la legislación tributaria y laboral vigente.

SEXTO: El presente convenio comenzara a regir a partir de esta fecha y tendrá vigencia hasta que finalice el proceso de rendición de cuentas indicado en la cláusula anterior, a entera conformidad de la Ilustre Municipalidad de Parral.

SÉPTIMO: Para el evento que la empresa, por cualquier causa no cumpla con alguna de las condiciones pactadas y cualquiera sea esta, deberá inmediatamente restituir a la Tesorería General de la República los fondos recibidos, o en su defecto a la I. Municipalidad de Parral, a fin de que esta restituya los mismos a dicha institución.

OCTAVO: Cualquier controversia o dificultad que surja en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, será resuelta por las partes de común acuerdo, o en subsidio, por la decisión que determine la justicia ordinaria a petición de cualquiera de ellas. Para estos efectos, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la ciudad de Parral y prorrogan competencia a sus Tribunales.

NOVENO: En expresa conformidad de lo ya señalado, se firma en un (1) ejemplar, quedando en poder de la Municipalidad, otorgándosele a STARCO S.A. un (1) ejemplar en digital.

DECIMO: PERSONERÍAS: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de

fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021; La personería de don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, para actuar en representación de la empresa **STARCO S.A.**, consta en Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria de la compañía sobre Revocación, Nuevo Otorgamiento y Revocación de Poderes de Starco S.A., de fecha 27 de julio de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 10 de noviembre de 2021, ante la Primera Notaría Pública de Providencia, de don Eduardo Rodríguez Burr, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del referido Notario con el N° 6.205-2021 e inscrita a fojas 90.077, número 41.448 del Registro de Comercio de Santiago del Conservador de Comercio de Santiago con fecha 15 de noviembre del año 2021 y en la que constan los poderes que autoriza a Don José Luis Navajas Rodríguez, en su calidad de Gerente General para celebrar y firmar el presente convenio. Los anteriores documentos no se insertan por ser conocida de las partes y haberlos tenido a la vista, los que se encuentran vigentes según lo declaran expresamente los comparecientes.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N°69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN**
RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N°10.604.200-4.

Powered by
 Firma electrónica avanzada
JOSE LUIS NAVAJAS
RODRIGUEZ
2023.04.28 12:26:12 -0400

STARCO S.A.
RUT N° 88.446.500-1, representada por don
JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ, C.N.I. N°12.584.678-5